Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Insumos para la participación del Estado ecuatoriano en el Octavo Diálogo Interactivo "Armonía con la Naturaleza" de Naciones Unidas

Organismo solicitante: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

Elaborado por: David Rivadeneira Revelo

Revisado por:

Rocío Nasimba, Directora Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública

Aprobado por: Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Fecha de envío: Abril, 2018.

Revisión editorial:

María Dolores Vasco, Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia.

Oficina Matriz: Av. de La Prensa N 54-97 y Jorge Piedra

Quito, Ecuador

www.dpe.gob.ec

Avances nacionales respecto a la implementación de los derechos de la Naturaleza en Ecuador, y el consumo y producción sostenible en armonía con la Naturaleza

En respuesta a la solicitud de información del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, acerca de los avances nacionales respecto a la implementación de los derechos de la naturaleza en Ecuador y el consumo y producción sostenible en armonía con la naturaleza, la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública ha realizado el siguiente informe.

En el caso de necesitar más información, por favor tomar contacto con la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública al correo dniipp@dpe.gob.ec o al teléfono 3301112 a la ext. 2511, 2519, 2518.

1) Introducción

La Resolución A/RES/72/223 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2017, titulada "Armonía con la Naturaleza", expresa la preocupación por la degradación ambiental, la intensificación de los desastres naturales y los efectos negativos de la actividad humana en la naturaleza; y, tiene por objeto fomentar una relación equitativa, equilibrada y sostenible con el planeta.

Dicha resolución asevera que es indispensable "introducir cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen y que todos los países deben promover modalidades de consumo y producción sostenibles" (ONU, 2017), para lo cual es necesario alentar un enfoque holístico de la educación y sensibilización en el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental).

Tomando en cuenta, que la Tierra y sus ecosistemas constituyen nuestro hogar es importante reconocer los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible. En este contexto, es necesario hacer énfasis en la meta 12 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2017) para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales, y la armonía con la naturaleza.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas se estima que la población mundial actualmente es de 7 600 millones de personas, y se calcula que para 2030 será de 8 600 millones (ONU, 2017). A este paso, el ritmo de consumo y el

modelo económico lineal (tomar recursos naturales, procesarlos, fabricar productos y generar desperdicios) puede terminar en un colapso mundial.

Se considera indispensable replantear a nivel mundial la relación del ser humano con la Naturaleza, es decir reconocerla como un sujeto de derechos, donde se realiza y reproduce la vida. Por esta razón, el ser humano requiere tomar conciencia de que es un elemento más en la Naturaleza, que cohabita con otros seres vivientes en un medio físico que sustenta la vida. En consecuencia, se requiere que las acciones se encaminen a alcanzar el *Sumak Kawsay* o Buen Vivir, en el marco de una relación de pertenencia y respeto a la Naturaleza.

2) Marco normativo

En el Ecuador a partir de la Constitución de 2008 se reconoce a la Naturaleza como sujeto de derechos y se le otorgan derechos específicos (art. 10). El texto constitucional, además, reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el S*umak Kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (art. 14).

El art. 71 reconoce derechos específicos a la Naturaleza como el "respeto íntegro de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos". Así mismo, este articulado otorga la legitimación activa, lo que le permite exigir ante la autoridad pública el cumplimiento de sus derechos. También, se establece la corresponsabilidad de las personas naturales, jurídicas y colectivos para su protección y respeto, y los incentivos del Estado.

El Art. 72 reconoce el derecho a la restauración independiente de la obligación que tiene el Estado y las personas naturales o jurídicas para indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. Lo anterior, cuando se presenten casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables (CRE, 2008).

Así mismo establece en el art. 74 que "las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de

apropiación, su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado."

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

En el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo se establece dentro de las funciones la de: "Defender y excitar, de oficio o a petición de parte, cuando fuere procedente, la observancia de los derechos fundamentales individuales o colectivos que la Constitución Política de la República, las leyes, los convenios y tratados internacionales ratificados por el Ecuador". Así mismo en el artículo 8, en referencia a las atribuciones del Defensor del Pueblo, en el literal g) se establece que debe "intervenir como parte en asuntos relacionados a la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, resguardando el interés de la colectividad" (CRE, 2008).

Cabe recordar que la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo data de 1997, por lo tanto, es anterior a la Constitución de la República del 2008, en la cual se incluye a la Naturaleza como sujeto de derechos. En ese sentido y siendo que la misma Constitución reconoce los derechos "constitucionales" a este novedoso sujeto de derechos, es también correcto decir que la Defensoría del Pueblo amplía su capacidad de protección y defensa hacia la Naturaleza como sujeto.

Dentro de los procesos establecidos al interior de la institución en cuanto al rol de tutela se debe considerar la Resolución No. 056-DPE-CGAJ-2017 que establece las distintas acciones defensoriales que la DPE está posibilitada a ejercer en protección y tutela de los derechos humanos y de la Naturaleza.

Código Orgánico General de Procesos

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP) entró en vigor el 22 de mayo de 2016 en el R.O No. 506 Suplemento. El artículo 1 del COGEP, define el ámbito y señala que éste regula la actividad procesal en todos los ámbitos excepto de carácter constitucional, electoral y penal. La representación de la Naturaleza podrá ser representada por cualquier persona natural o jurídica, colectividad o por el Defensor del Pueblo, quien además podrá actuar por iniciativa propia (art. 38).

Este artículo del COGEP constituye una nueva atribución legal para la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo que establece el propio mandato

constitucional del art. 215 donde se definen sus atribuciones, pero se deja abierta la puerta para que se incorporen atribuciones de otros cuerpos normativos cuando se señale.

El Código Orgánico General de Procesos establece la representación de la Naturaleza en los procesos regulados por este cuerpo normativo, explicitando la facultad de intervención y de iniciativa propia de la Defensoría de Pueblo, sin menoscabo de lo dispuesto por la Constitución que deja abierta la posibilidad a cualquier persona natural o jurídica, o colectivo que sienta su deber iniciar una acción a favor de la protección de los derechos de la Naturaleza.

El COGEP en el art. 38 en su último inciso realiza una división clara de las acciones procesales que se pueden presentar en el marco de esta normativa y en los ámbitos señalados: 1) acción por daño ambiental y 2) acción para la indemnización a las personas que han visto afectado su patrimonio como consecuencia del daño. Es decir, son acciones que deben tramitarse como se denomina coloquialmente en Derecho "en cuerdas separadas".

De conformidad con esta norma, se entendería que la primera vía busca la protección del derecho de restauración de la naturaleza reconocido en el art. 72 de la Constitución, como consecuencia de un daño ambiental producido por acción humana. La segunda vía busca reparar el daño al patrimonio de las personas o colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados a través de la figura de la indemnización.

De conformidad con la facultad de representación de los derechos de la naturaleza, la Defensoría del Pueblo debería intervenir únicamente en la primera vía, es decir, la representación jurídica por daños ambientales. Esta acción cabe cuando la prevención del daño ambiental ha fallado y existe ya una afectación o vulneración a los derechos de la naturaleza.

En segundo lugar, de conformidad con la naturaleza de la figura del *Ombusperson* o Defensor del Pueblo y sus atribuciones en el Ecuador de protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, no está la búsqueda de compensación patrimonial de ningún tipo.

3) Acciones realizadas por el Ecuador para la actualización de información sobre la riqueza en flora y fauna, genética y ecosistemas

a) Publicación del Sistema de Clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental, en el año 2013, realizado por el Ministerio del Ambiente del

Ecuador, que identifica 91 tipos de ecosistemas, distribuidos en 24 para la región litoral, 45 para la región andina y 22 para la Amazonía.

b) La Estrategia Nacional de Biodiversidad que define objetivos y resultados a los que se compromete el Ecuador.

c) La creación del Instituto Nacional de la Biodiversidad, que es el Instituto Público de Investigación, adscrito al Ministerio del Ambiente.

d) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (autoridad local) ha creado 6 áreas de conservación y uso de suelo (ACUS), bajo el Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas.

e) El año 2013, UNESCO incluyó al Macizo del Cajas en la lista mundial de reservas de la biósfera, sumando cinco reservas de este tipo: Macizo del Cajas, Podocarpus - El Cóndor, Yasuní, Sumaco y las islas Galápagos; se prevé solicitar esta categoría para el Bosque Nublado del Noroccidente de Pichincha.

4) Acciones ejecutadas por la DPE para la promoción del consumo sostenible en armonía con la Naturaleza

La Defensoría del Pueblo, a través de la Adjuntía de Usuarios y Consumidores, en apego a los ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), 7 (Energía asequible y no contaminante), 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y 12 (Producción y consumo responsables), en cumplimiento a las Directrices de Naciones Unidas para la protección del consumidor (1999); y, en ejercicio de sus competencias, ha considerado trascendental educar y concienciar a las personas consumidoras en prácticas de consumo sostenible. Así, se ha trabajado en varias iniciativas desde la promoción de estos derechos:

1. Campañas

- **Buenas prácticas ambientales (BPA) (2015)**

  Incentivar las BPA y el consumo responsable de los servicios públicos domiciliarios en las y los jóvenes, a través de un concurso entre los colegios de la ciudad de Quito.

- **Consumo responsable de alimentos (2015)**

  Sensibilización a la persona consumidora a través de la lectura del etiquetado de los productos alimenticios.

- **Consumo responsable y solidario de fin de año (2015, 2016, 2017)**

  Concienciar de los efectos negativos que generan las compras impulsivas, innecesarias o desenfrenadas, que no solamente desequilibran el presupuesto de los hogares, sino que comprometen los recursos económicos y naturales de manera global. Respecto al consumo de energía eléctrica en los hogares, es fundamental promover un consumo racional y sostenible de este recurso, especialmente en épocas festivas, cuando su consumo registra un incremento importante.

- **Consumo responsable en las finanzas familiares (2017)**

  Concientizar sobre la responsabilidad de las familias respecto de consumo responsable *vs.* el consumismo (consumir lo innecesario).

- **Consumo sostenible de los servicios públicos domiciliarios y buenas prácticas ambientales (2018)**

  Ofrecer información necesaria para que las personas usuarias conozcan sobre el consumo sostenible de los servicios públicos domiciliarios y las buenas prácticas ambientales.

2. Procesos educativos (2017)

- Brindar información sobre la protección y promoción de los derechos y responsabilidades de las personas usuarias del servicio público domiciliario de agua potable y saneamiento.
- Brindar información sobre la protección y promoción de los derechos, obligaciones de las personas usuarias y responsabilidades de las prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica.

3. Investigación e incidencia

- **Sistema de monitoreo del ejercicio de derechos**

  Presenta el estado de situación de la normativa nacional e internacional sobre estos derechos, su interrelación con otros derechos humanos y una metodología flexible y aplicable al diagnóstico de otros derechos. Una de las principales recomendaciones del Diagnóstico establece la necesidad de desarrollar un trabajo de incidencia en la normativa y regulación existente

alrededor del tema de los servicios públicos domiciliarios (SPD) y el enfoque de derechos, considerando condiciones socioeconómicas y grupos de atención prioritaria.

5) Recomendaciones

1. Reconocer el conocimiento ancestral de los pueblos indígenas sobre el cuidado y protección de la Naturaleza, potenciando la ciencia en áreas como la etnobotánica y reivindicando la medicina ancestral.
2. Promover y abrir espacios de participación para lograr un diálogo intercultural, donde converjan la diversidad de nuestros pueblos, para construir procesos de elaboración de políticas públicas, estrategias y planificación de actividades económicas sustentables.
3. Desarrollo de las políticas públicas en los siguientes aspectos:
    - Capacitación al personal del servicio público, principalmente a quienes administran justicia.
    - Educación y sensibilización ambiental con énfasis en biodiversidad y desarrollo sostenible y en procesos de educación basados en las 3 "R" (Reducir, Reutilizar, Reciclar) en todos los niveles de educación[1].
    - Construcción y ejecución de directrices para la protección de la biodiversidad, el control ambiental, la investigación en temas ambientales, uso sustentable de recursos naturales, provisión de servicios ambientales (funciones ambientales) que de manera trasversal involucren a todos los órganos del Estado.
    - Evaluación sobre la cantidad y calidad de fuentes de agua e incidencia del cambio climático en el ciclo hidrológico y prelación de uso de agua (consumo, producción, recreación).
    - Evaluación de calidad de aire, vinculando la incidencia del cambio climático, la polución y sus efectos sobre la salud de los seres vivos.
    - Evaluación de calidad de sedimentos, vinculando la incidencia del cambio climático, contaminación, uso intensivo que disminuye su calidad.

[1] Popularizada durante la Cumbre del G8 en junio de 2004 por el Primer Ministro japonés Koizumi Junichiro en búsqueda de una sociedad que tenga una relación más armónica con el ambiente.

- Emisión de políticas que otorgan directrices para tratar la problemática de la relación entre ambiente y salud (rural/urbano). Con el objeto de aplicar medidas preventivas, así como brindar un tratamiento adecuado a la población, eliminando los factores de riesgo y las fuentes de contaminación.
- Emisión de políticas de protección a la fauna urbana, fauna silvestre en cautiverio, fauna silvestre en sus hábitats naturales y fauna usada en experimentación.
- Emisión de políticas públicas para generar procesos de regulación y control como requisito en los estudios de impacto ambiental, que sumados a la participación permitan un desarrollo consensuado, garantizando el derecho a la consulta previa, libre e informada.

4. Motivar a los Estados a promover los emprendimientos comunitarios productivos, pequeños productores, basados en la utilización sostenible de recursos naturales, en el marco del respeto a los derechos humanos y de la naturaleza.
5. Promover la creación y expedición de normativa para la protección y tutela de los Derechos de la Naturaleza.
6. Conminar a los Estados a suscribir el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (2018), que constituye un instrumento relevante de acceso a la información ambiental, participación y justicia ambiental en el ámbito del progresivo reconocimiento de los derechos de la Naturaleza.
7. Promover que los Estados desarrollen acciones orientadas a la protección de ecosistemas, el incremento de áreas protegidas, el reconocimiento y protección de corredores biológicos, a través de planes, programas y proyectos que promuevan un desarrollo sustentable en el marco del respeto a la naturaleza.

- La cooperación de los Estados que permitan trabajar conjuntamente en el desarrollo de planes, programas y proyectos, encaminados a la conservación de su biodiversidad en áreas fronterizas, al tratamiento y restauración de ecosistemas degradados compartidos, tráfico de especies, fragmentación de hábitats y efecto de borde (Sarmiento, 2000).

Bibliografía

- Ecuador. (2016) Código Orgánico General de Procesos. R.O No. 506 Suplemento 22 de mayo de 2016
- Ecuador. (1997) Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Registro Oficial No. 7. 21 de enero de 1997
- Ministerio del Ambiente del Ecuador. (2013). Sistema de Clasificación de los Ecosistemas del Ecuador Continental. Subsecretaría de Patrimonio Natural. Quito.
- ONU. (2017) Resolución A/RES/72/223 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2017.
- ONU. (2018). La población mundial aumentará en 1.000 millones para 2030. [online] Disponible en: https://www.un.org/development/desa/es/news/population/world-population-prospects-2017.html [Accessed 8 Apr. 2018].
- Sarmiento, F (2000). Diccionario de Ecología, paisajes conservación y desarrollo sustentable para Latinoamérica. NSF/UMU/CAF. Quito Pp. 79.
- UNDP. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible. [online] Disponible en: http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html [Accessed 10 Apr. 2018].
- Unesco. (2018). Latin America and the Caribbean | United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. [online] Disponible en: http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/ [Accessed 10 Apr. 2018].